

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00176-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el acuse de recibo del correo remitido al señor MARIO MARTÍNEZ MIRANDA, pues en los documentos aportados no consta que el destinatario lo haya recibido; por el contrario, la certificación allegada indica que *“no fue posible la entrega al destinatario”*.
2. Indíquese, expresamente, cuál es el domicilio del señor MARIO MARTÍNEZ MIRANDA.
3. Indíquese la dirección en la que el señor MARIO MARTÍNEZ MIRANDA recibe notificaciones.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3ad720fc9efedb9712d1d7c37386aaa4ff96c1f4ef669e4c586fa7189145a**

Documento generado en 19/03/2021 05:18:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**